

#### **BOLIVIA**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL No.072/2018

La Paz, 19 de diciembre de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP) a lo largo de su existencia institucional, ha asumido tareas específicas determinadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que a través de Informe INF/VPEP/DGAA/RRHH/No.0060/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Administrativos expone que por Informe de Auditoría VPEP-UAI-INF-04/2018 de 29 de junio de 2018, se recomienda la elaboración de procedimientos formales para la presentación y actualización de Declaraciones Juradas para el personal de planta y de los consultores de línea, por lo que remite el documento "Manual de Procesos y Procedimientos Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de Doble Percepción e Incompatibilidad con la Función Pública" recomendando su aprobación a través de Resolución Administrativa Secretarial.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el artículo 236 de la CPE, establece las prohibiciones para el ejercicio de la función pública, estableciendo en su parágrafo I como una de ellas la de desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.

Que por su parte el artículo 239 de la CPE, describe las incompatibilidades con el ejercicio de la función pública.

Que en atención a los artículos descrito, a través de Informe INF/VPEP/DGAA/RRHH/No.0060/2018, se informa que la Unidad de Auditoría Interna, a través de su Informe de Auditoría VPEP-UAI-INF-04/2018 de fecha 29 de junio de 2018, recomendación 2.12, recomienda al Secretario General instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos para que: "...la Unidad de Recursos Humanos elabore procedimientos formales para la presentación y actualización de Declaraciones Juradas por parte del personal de planta... Que el responsable de Contrataciones, conjuntamente con la aceptación de la invitación de la consultoría de línea requiera de los consultores tales declaraciones...", por tanto a fin de formalizar el procedimiento observado por el auditor, es pertinente aprobar el mismo a través de Resolución Administrativa Secretarial.

F I

Que a través de Informe Legal No.399/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP, se concluye la pertinencia legal de la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de Doble Percepción e Incompatibilidad con la Función Pública, solicitada por la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de Informe INF/VPEP/DGAA/RRHH/No.0060/2018 de 29 de noviembre de 2018, por lo que recomienda la aprobación del mismo a través de Resolución Administrativa Secretarial.

#### POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en ejercicio de sus facultades administrativas,

#### RESUELVE:

Jach'a <mark>Marka Sullka Irptaña Utt'a</mark> Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapor<del>a</del> Oïvae Juvicha Jembiapoa



**ARTÍCULO PRIMERO**.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de Doble Percepción e Incompatibilidad con la Función Pública de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Validar el Informe INF/VPEP/DGAA/RRHH No.0060/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Legal VPEP-PALP No.399/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP respectivamente, que son parte de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP a través de su Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento y aplicación del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Administrativos debiendo archivarse un original en la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP.

Hector Rami/C Senties Leban
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamble a Legislativa Plurinacional





Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Jagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a



## **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

# DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA

Noviembre 2018

La Paz - Bolivia



#### **BOLIVIA**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Lic. Increth Melia Mercado JE A UNIDAD DE RECURSOS HIS MES MES MES MES MES MES MES MES MES ME	Aguel Topia Guerra  RECTOR GIAL. ASIATOS ADMINISTRATIVOS  RECTOR GIAL. ASIATOS ADMINISTRATIVOS  RECTOR GIAL. ASIATOS ADMINISTRATIVOS  RECTOR GIAL. ASIA MELLIA  PROSIDE ICIA ASIA MELLIA  PROSIDE ICIA ASIA MELLIA  PROSIDE ICIA ASIA MELLIA  PROSIDE ICIA ASIA MELLIA  RECTOR GIAL.  Lic. Rene Miguel Tapia Guerra	Hecor Ramin Sontiesteban  Hecor Ramin Sontiesteban  Hecor Ramin Sontiesteban  Sr. Hector Raminez Santiesteban
Jefa Unidad de Recursos	Director General de	Secretario General
Humanos	Asuntos Administrativos	



#### **BOLIVIA**

## ÍNDICE

MAN	NUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	4
DEC	LARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CO	ON LA
FUN	CIÓN PÚBLICA	
1.	ANTECEDENTES	4
2.	OBJETIVO GENERAL	4
3.	FINALIDAD	4
4.	ALCANCE DEL MANUAL	4
5.	RESPONSABILIDAD	5
6	PRINCIPIOS	5
7	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
8	BASE LEGAL	7
9	LÍNEAS DE PARENTESCO	7
10	TIPOS Y GRADOS DE INCOMPATIBILIDAD	8
11	OTRAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS	9
12	APLICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO	9
13	MAPA DE PROCESOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE	
	PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA	10
14	FICHAS DEL MAPA DE PROCESOS	11
15	FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	12



#### Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

#### **BOLIVIA**

# MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente Manual de Procesos y Procedimientos Declaración Jurada de Incompatibilidad de Doble Percepción e Incompatibilidad con la Función Pública, constituye un documento normativo interno, que contiene la descripción de los procesos y procedimientos desarrollados en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, conforme a Principios y Normas contenidas en:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.
- c) Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.
- d) Ley Nº 856 Presupuesto General del Estado de 28 de noviembre de 2016 referido a la prohibición de doble percepción de renta y salario, concordante con los párrafos I y II del artículo 25 del D.S. 3034 de 28 de diciembre de 2016.
- e) Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992.
- f) Decreto Supremo 28609 de 26 de enero de 2006 Artículo 3 Remuneración Máxima en el Sector Público.
- g) Artículo 14 Incompatibilidades del Reglamento Interno de Personal de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

#### 2.- OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene por objeto normar los aspectos inherentes a las incompatibilidades, de las servidoras y/o servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa de Bolivia VPEP-PALP, en observancia de sus derechos y deberes, garantizando el ejercicio ético y transparente de la función pública.

#### 3.- FINALIDAD

Que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa de Bolivia VPEP-PALP, cuente con la Declaración Jurada que certifique que el total de los ingresos percibidos con recursos públicos, rentas del Sistema de Reparto o Pago de Compensación de Cotizaciones Mensual, de sus servidores públicos y consultores de línea, no son iguales o superiores al del Presidente del Estado Plurinacional. (Art.6 – Ley 856)

Mantener a las y los servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa de Bolivia VPEP-PALP, al margen de intereses personales, familiares y otros, con el fin de ejercer sus funciones, en base a principios que regulan la administración pública.

#### 4.- ALCANCE DEL MANUAL

El presente manual alcanza a las y los servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa de Bolivia VPEP-PALP, marcando las



#### **BOLIVIA**

relaciones internas entre las diferentes áreas o unidades, conforme a la estructura organizacional de la VPEP-PALP.

Asimismo, están sujetas al presente las personas contratadas por la entidad bajo la modalidad de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual.

#### 5.- RESPONSABILIDAD

La Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP será la responsable de coordinar, consolidar y formalizar el presente Manual de Incompatibilidades.

Asimismo, deben remitir en medio magnético al Viceministro del Tesoro y Crédito Público, dependiente del MEFP las planillas de remuneración de sus servidores públicos y consultores contemplando los beneficios colaterales y dietas, independientemente de su fuente de financiamiento. (Art.6 – Ley 856).

#### 6.- PRINCIPIOS

El presente manual se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, ética, transparencia, igualdad, integridad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad, idoneidad, celeridad e independencia.

#### 7.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Incompatibilidad.**- Se entenderá por incompatibilidad, el impedimento legal de ejercer una función relativa a la función pública, por existir vínculo de matrimonio o unión libre, de parentesco por consanguinidad, adopción y afinidad con otro u otras servidoras y/o servidores públicos y consultor individual de línea, dentro de los grados que establece la normativa legal vigente; sin importar, si estos tienen constituidas unidades familiares independientes o no, cuya conducta por conveniencia personal u otro interés, ingresa en oposición con el ejercicio ético de sus funciones.

**Parentesco.-** El parentesco es la relación de familiaridad que existe entre dos o más servidoras y/o servidores públicos. Se establece por consanguinidad, adopción o afinidad.

Parentesco de Consanguinidad.- Es la relación entre personas unidas por vínculos de sangre y que descienden la una de la otra o que proceden de un o una ascendiente o tronco común.

Parentesco de Adopción.- Es la relación que se establece por el vínculo jurídico que genera la adopción entre la o el adoptado y sus parientes con la o el adoptado y las o los descendientes que le sobrevengan a ésta o éste último.

Parentesco por Afinidad.- Es la relación que existe entre uno de los cónyuges, uniones libres u otras formas con los parientes de la o del otro. En la misma línea y en el mismo grado en que una persona es pariente consanguíneo o de adopción de uno de los cónyuges, es familiar afín de la o del otro cónyuge. La afinidad cesa por la desvinculación conyugal o invalidez del matrimonio o desvinculación de la unión libre.



#### Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

#### **BOLIVIA**

**Grados de Parentesco.-** La proximidad de parentesco se establece por el número de generaciones. Cada generación constituye un grado y el orden seguido de los grados, forma la línea.

**Proceso.**- Un proceso es el conjunto de operaciones secuenciales que deben ejecutarse para el alcance los objetivos de la entidad.

**Manual de Procesos**.- El Manual de Procesos está conformado por el Mapa de Procesos, los procedimientos, tareas/actividades y los cargos de los responsables de cada conjunto de elementos que definen el funcionamiento de la organización.

**Diagrama de Flujo/Flujograma.**- Es una representación gráfica de la secuencia lógica de actividades que forman parte de un proceso. Los símbolos que se usarán en el flujo grama serán los siguientes:

TAREA EN LA OPERACIÓN
DOCUMENTO / INFORMES
DECISIÓN QUE LLEVA A DIFERENTES TAREAS
INICIO DE UN SUB PROCESO
INICIO/FIN DE OPERACIÓN
CONECTOR DE TAREA
CONECTOR DE PAGINA
SISTEMA INFORMÁTICO

**Procedimiento.**- Es la secuencia de Tareas específicas que se efectúa en un puesto de trabajo, para realizar una operación o parte de ella.

**Tarea**.- Es cada una de las acciones físicas o mentales que se realiza en un puesto de trabajo, para llevar a cabo una operación o parte de ella.



#### Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

#### **BOLIVIA**

**Mapa de Procesos**.- Un mapa de procesos es la representación gráfica de uno o más procesos que contribuyen de forma significativa al logro de los objetivos institucionales o del área organizacional.

**Enfoque basado en procesos**.- Es un modelo que pretende mejorar los resultados institucionales en función de la gestión de los procesos institucionales o del área.

#### Abreviaturas.-

• VPEP-PALP : Vicepresidencia del Estado Plurinacional-Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

• MAE : Máxima Autoridad Ejecutiva.

• DGAA : Dirección General de Asuntos Administrativos.

• RAS : Resolución Administrativa Secretarial.

• NB-SAP : Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

• NB-SABS : Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

• MPP : Manual de Procesos y Procedimientos.

#### 8.- BASE LEGAL

Constitución Política del Estado

#### Leyes:

- Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley 2027, del 21 de junio de 2000.
- Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 856 Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017.

#### **Decretos Supremos:**

- Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 03 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo Nº 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo N° 26237, de 29 de Junio Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo Nº 3034, que Reglamenta la Ley Nº 856.

#### 9.- LÍNEAS DE PARENTESCO.-

- a) Líneas de Parentesco.- Las líneas de parentesco son:
  - La línea directa que se dividen en descendente y ascendente; la primera es la que relaciona al tronco con las personas que descienden de él, y la segunda la que vincula a una persona con aquellas de quienes desciende. La línea directa puede ser también materna o paterna, según se determine el vínculo familiar por parte de la madre o del padre;
  - Y la línea transversal o colateral que vincula a personas que no descienden las



unas de las otras, pero que tienen un tronco común.

- b) Cómputo de Grados.- El cómputo de grados de parentesco son:
  - I. En la línea directa se computan tantos grados cuantas son las generaciones, excluyendo el tronco; así, la hija o el hijo está con respecto a la madre o el padre en primer grado, y la nieta o el nieto en el segundo con relación a la abuela o abuelo.
  - II. En la línea transversal o colateral, los grados se computan por el número de generaciones, subiendo desde uno de los parientes hasta el tronco común y descendiendo luego hasta el otro pariente, siempre excluyendo el tronco; así, dos hermanas o hermanos están en segundo grado, la tía o el tío y la sobrina o sobrino en tercero, y las primas o primos hermanos en cuarto grado.
- c) El Matrimonio y la Unión Libre.- Son instituciones sociales que dan lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Código de las Familias y del Proceso Familiar, conllevan iguales efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o convivientes, con respecto a las y los hijos adoptados o nacidos de aquellos.
- **d) Prohibiciones.-** Constituyen aquellas limitaciones que no permiten ejercer o continuar ejerciendo la función pública administrativa previstas en las disposiciones legales vigentes.

#### 10.- TIPOS Y GRADOS DE INCOMPATIBILIDAD.-

- i) Tipos de Incompatibilidad.-
- 1. Vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado.
- 2. Vínculo de afinidad hasta el segundo grado.
- 3. Vínculo por adopción.
- 4. Matrimonio y unión libre.

#### ii) Grados de Incompatibilidad de Parentesco por Consanguinidad.-

- I. La relación de familia que existe entre dos servidoras y/o servidores públicos y consultor individual de línea de la entidad, que descienden el uno del otro o que provienen de un ascendente o tronco común, alcanza hasta el cuarto grado de consanguinidad. Puede computarse en línea directa descendente o ascendente y bifurcarse en forma colateral tomándose en cuenta el tronco común.
- II. La incompatibilidad en línea directa descendente, alcanza a hija o hijo (l° Grado), nieta o nieto (2° Grado), bisnieta o bisnieto (3° Grado) y tataranieta o tataranieto (4° Grado).
- III. La incompatibilidad en línea directa ascendente, alcanza a la madre o padre (l° Grado), abuela y abuelo (2°Grado), bisabuela y bisabuelo (3° Grado) y tatarabuela y tatarabuelo (4° Grado).
- IV. La Incompatibilidad en línea colateral, alcanza a los hermanos (2° Grado); a los hermanos de nuestros padres (tíos 3° grado); a los hijos de nuestros hermanos (sobrinos 3° grado);



#### **BOLIVIA**

a los hijos de los hermanos de nuestros padres (primos hermanos 4° grado); y a los nietos de nuestros hermanos (sobrinos Nietos 4° grado).

#### iii) Grados de Incompatibilidad de Parentesco por Afinidad.-

La incompatibilidad por afinidad alcanza, a los padres del cónyuge (suegros-yernos lº Grado) y a los hermanos del cónyuge (cuñados 2º Grado).

#### 11.- OTRAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS.-

#### a) Actividad Pública y Privada.-

El ejercicio de funciones directivas en instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, remuneradas o no, de las y los servidores públicos, es también incompatible siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia VPEP-APLP, salvo aquellas en las que la VPEP-PALP participe institucionalmente, no sean remuneradas y estén previamente autorizadas por la MAE. Quedan fuera del alcance del presente numeral los consultores individuales de línea.

#### b) Ejercicio de la Profesión Libre.-

El servicio público ejercido en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia VPEP-PALP, es incompatible con el ejercicio libre de cualquier profesión.

#### c) Cátedra o Docencia.-

El servicio público ejercido en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia VPEP-PALP, es compatible con el ejercicio de la cátedra o docencia, en tanto el horario de esa actividad no afecte las ocho horas diarias de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Personal de la VPEP-PALP; tomando en cuenta que la suma de las percepciones salariales provenientes del sector público no sea igual ni superior al salario del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### 12.- APLICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

#### I. Responsables.-

La Unidad Nacional de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP, será responsable de la aplicación, registro, actualización y control de toda la información que se genere en relación a los casos de incompatibilidad establecidos en el presente manual.

#### II. Declaración Jurada.-

Las servidoras, los servidores públicos y consultores individuales de línea, en el plazo de cinco días de haber ingresado a la entidad, deberán de forma obligatoria llenar los formularios de incompatibilidades, vigentes en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia VPEP-PALP.



#### **BOLIVIA**

#### III. Actualización de Declaración Jurada.-

Las y los servidores públicos, están obligados a actualizar los formularios de incompatibilidades vigentes en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia VPEP-PALP hasta:

- a) El día 15 (quince) del mes de enero de la siguiente gestión en la que se hubiese registrado el ingreso a la VPEP-PALP.
- b) Cuando cambie sustancialmente sus relaciones de parentesco y esta civil declarados.

#### IV. Control y Seguimiento de Incompatibilidades.-

- a) La Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP, deberá aplicar los controles y seguimiento a la aplicación del presente manual.
- b) La Unidad Nacional de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP, será responsable de la identificación de incompatibilidades, mediante el cruce de información con las entidades pertinentes y la aplicación de otros mecanismos informáticos que se consideren necesarios.

#### V. Obligación de informar.-

Las servidoras, servidores públicos y consultores individuales de línea de la VPEP-PALP, que tengan conocimiento de la posible existencia de casos de incompatibilidad, establecidos en el presente manual, tiene la obligación de informar por escrito ante la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP.

# 13. MAPA DE PROCESOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA





#### 14. FICHAS DEL MAPA DE PROCESOS

# 14.1 DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN:	DECLARACIONES JURADAS DE INCOMPATIBILIDAD DE DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN PÚBLICA
--------------------------------	---

#### 2. GENERALIDADES:

OBJETIVO:	Normar los aspectos inherentes a las incompatibilidades, de las servidoras y/o servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa de Bolivia VPEP - PALP	
REGISTROS, FORMULARIOS O IMPRESOS DE ENTRADA:	<ul> <li>✓ Formulario de Declaración de Incompatibilidad de Doble Percepción.</li> <li>✓ Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades con la Función Pública.</li> </ul>	
REGISTROS, FORMULARIOS O IMPRESOS DE SALIDA:	<ul> <li>✓ Declaración Jurada de Incompatibilidad de Doble Percepción.</li> <li>✓ Declaración Jurada de incompatibilidades con la Función Pública.</li> </ul>	
RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO:	→ Jefa de Unidad de Recursos Humanos. → Enc. De RC-IVA y/o Habilitado. → Servidora y/o servidor público.	
TIEMPO ESTIMADO DE PROCEDIMIENTO:	<ul> <li>5 días después del ingreso de la servidora y/o servidor público.</li> <li>Hasta el 15 de enero de la gestión siguiente al del ingreso de la servidora y/o servidor público.</li> </ul>	

#### 3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	TAREAS / ACTIVIDADES	
JEFA DE UNIDAD DE	1. INICIO	
RECURSOS HUMANOS	2. Proporciona a la servidora y/o servidor público los	
	Formularios de Declaraciones Juradas de	
	Incompatibilidad de Doble Percepción e	
	Incompatibilidad por la Función Pública.	
SERVIDORA Y/O SERVIDOR PÚBLICO	3. Recepciona los formularios Declaraciones Juradas de Incompatibilidad de Doble Percepción e Incompatibilidad por la Función Pública.	
	4. Procede a completar los formularios de Doble Percepción e Incompatibilidad por la Función Pública.	



#### **BOLIVIA**

	5. Presenta los formularios de Doble Percepción e	
	Incompatibilidad por la Función Pública.	
JEFA DE UNIDAD DE	6. Recepciona los formularios de Doble Percepción e	
RECURSOS HUMANOS	Incompatibilidad por la Función Pública.	
	7. Verifica su correcto llenado.	
	8. Esta correcto?	
	9. SI, remite para su control y archivo	
	10. NO, devuelve para su corrección (3)	
ENC. DE RC-IVA Y CAP. /	11. Controla información, adjunta file personal y archiva	
HABILITADO	12. FIN.	

#### 15. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.-

